

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

(*Gaceta del 27 de Febrero.*)

##### Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

##### Provincias Vascongadas y Navarra.

El Coronel Loma, con las fuerzas de su mando, encontró y batió anteayer á la faccion entre Noarre y Marchumenta, dispersándola y cogiéndole cinco prisioneros armados. Las columnas del Brigadier Fernandez y Coronel Costa atacaron tambien el mismo dia á la faccion Santa Cruz, que ocupaba las fuertes posiciones de Araoz, de las que fué desalojada, dispersándose en pequeños grupos que huyeron en direccion de Alava.

**Cataluña.**—Las fuerzas al mando del Coronel Medevilla alcanzaron en la tarde del 24 á la faccion Quico, fuerte de 300 hombres; obligándola á desalojar las posiciones que ocupaba en las Poblas, persiguiéndola hasta las montañas de Montagut, donde se dispersó.

Las facciones reunidas de Bosch, Barrancot y otros cabecillas con 350 hombres y 40 caballos, fueron alcanzadas y batidas el dia 21 por la columna del Comandante de Caballería Don Saturio Andrade; habiéndolas desalojado de las posiciones que ocupaban cerca de Vilarot, así como de las casas de dicho pueblo, donde intentaron su última defensa, habiéndoles causado 12 heridos. La columna tuvo dos heridos y dos contusos de la clase de tropa.

(*Gaceta del 28 de Febrero.*)

##### Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

**Aragon.**—La partida carlista de Madrazo fué completamente batida anteayer en la venta de Cozcojar, término de Used, por la columna Fontana de la guardia civil, concurriendo á lo último las del Comandante Riera y Coronel Real, Comandante militar de Calatayud. Se le hicieron 36 prisioneros, cogiéndoles seis caballos y gran número de armas y efectos de guerra, y resultando herido el mencionado cabecilla Madrazo.

**Castilla la Vieja.**—Continúan en completa dispersion las partidas, habiéndose presentado á indulto 12 carlistas.

#### SEGUNDA SECCION.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 1.664.

El Ilmo. Sr. Director general de la Caja de Depósitos con fecha 19 del actual me dice lo siguiente:

«No obstante que aun se hallan sin convertir al antiguo concepto de metálico gran número de depósitos de los que tienen constituidos los Ayuntamientos en esta Caja general por el importe de la tercera parte de sus bienes de propios vendidos y sin perjuicio de activar en cuanto sea posible estas operaciones, cuya demora por regla general no tiene su origen en las oficinas que de este Centro dependen. La Direccion de mi cargo, conociendo las muchas y graves atenciones que pesan sobre los municipios y deseosa de proporcionarles los convenientes recursos para que puedan soportarlas contando con uno de sus naturales ingresos, ha resuelto que se satisfagan con la brevedad posible y contando cuanto lo permitan las nu-

merosas obligaciones que á la Caja afectan, los intereses del 4 por 100 de los antedichos depósitos ya convertidos por los tres semestres que abarcan el período desde 1.º de Julio de 1871 á 31 de Diciembre de 1872.

Siendo esta medida de interés general para los pueblos, y siendo conveniente que todos ellos la conozcan para que nombren sus representantes ó apoderados que se personen en las oficinas centrales á practicar dicha cobranza, espero se sirva V. S. disponer la insercion de esta circular en varios números del *Boletín oficial* de esa provincia á fin de que tenga la publicidad mas oportuna, evitando de este modo los abusos que pudieran cometerse á la sombra de su ignorancia.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Valladolid 22 de Febrero de 1873.  
—El Gobernador interino, Eugenio Reguera.

Núm. 1.598.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

##### COMISION PERMANENTE.

*Sesion del dia 22 de Noviembre de 1872.*

PRESIDENCIA DEL SR. MORAS.

Abierta á las tres de la tarde y leida el acta de la anterior que fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de las Ordenanzas municipales de Villafrechós que el Sr. Gobernador remitia para su informe, y la Comision acordó decir al Sr. Gobernador que no procedia la aprobacion de dichas Ordenanzas porque en ellas se habia faltado á lo dispuesto en el art. 23 de la Constitucion que autorizaba solo á los Tribunales para penar con arreglo á las leyes comunes; por la disposicion 12 se extiende en prohibiciones impropiedades é ilegales respecto á los disfraces en carnaval y debe concretarse á los que ofendan la moral. Tampoco es

de autorizar la 5.ª como atentatoria al derecho del industrial para ejercer los actos de su industria del modo que estime convenirle sin perjuicio de tercero, siendo mas repugnante dicha disposicion cuanto que impone la obligacion de denunciar bajo multa, y por último que debe anularse la 40 que hace responsables á los padres de las faltas de los hijos sin marcar la diferencia en la edad.

D. José Antonio de Armendia en 8 de Octubre por conducto de su apoderado pidió se ordenase al Excelentísimo Ayuntamiento de la capital le abonara la suma de 334.260 reales que debió acordar en 21 de Mayo; y considerando que al ocuparse de este crédito lo hizo en primer término la Comision del incidente del 8 por 100 que el expresado acreedor reclamaba sobre la indicada suma, se acordó decirle acudiese en primer término para la nueva pretension al expresado Ayuntamiento.

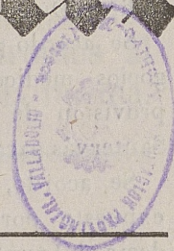
Se aprobó la subasta de corta de 200 pinos del monte Lagarcarril y Pecera de Torrecilla la Abadesa, á favor de Daniel Talavera en 1.035 pesetas con fecha 18 del corriente.

Se aprobó el remate de corta de 200 pinos efectuado en 14 del corriente del monte de los propios de Hornillos, á favor de Julian Gamarga en 300 pesetas.

Se aprobó el remate de la de 400 pinos albares del monte la Fraila de Cuellar, efectuado en 4 del corriente, á favor de Manuel de la Peña en 1.330 pesetas.

Se aprobó el remate de 600 pinos del monte Solafuente de Laguna de Duero á favor de Daniel Valverde, en 2.428 pesetas, verificado en 10 del actual.

No habiendo solventado el Ayuntamiento de Villanueva de San Mancio al contratista de las obras de encauzamiento D. Damian Fernandez las cantidades que le adeuda no obstante los acuerdos de 3 y 24 de Octubre último, se acordó prevenir al Alcalde que si en término de tercero dia no justifica





las causas de desobediencia se le declaró incurso en la multa con que en la del 3. se le conminó.

Se aprobó el remate de la corta de leñas del cuartel titulado Pico de la Cabezuela, de la comunidad de Peñafiel, á favor de D. Mariano Capdevila en 1.500 pesetas; y se acordó señalar para la segunda subasta de las piñas el 6 de Diciembre.

Se acordó pasar á la Junta de Negocios médicos el expediente sobre provision de la plaza de Médico de Santervás para la formacion de ternas.

Se acordó, de conformidad con lo expuesto por la Junta de Sanidad, decir al Ayuntamiento de Castroponce que podia crear una plaza de Médico-cirujano, incluyéndole las condiciones que dicha Junta proponia á fin de que se anunciase la vacante.

Remitida la terna para la provision de la plaza de Médico-cirujano de San Martin de Valbeni por la Junta de Sanidad, se acordó pasarla al Ayuntamiento á los efectos de la ley.

No habiendo cumplido el Alcalde cesante de Canalejas D. Pedro Cano con el acuerdo de 26 de Setiembre respecto á la rendicion de cuentas de su administracion, se acordó reiterar al Sr. Gobernador la comunicacion del referido acuerdo para que le llevase á efecto en todas sus partes.

Se aprobó el remate de 700 pinos del monte Comun y Escobares de los propios de la Nava, verificado en 20 del corriente, á favor de Daniel Valverde en 1.012 pesetas.

Se aprobó el de 280 atayayas en el monte Curto de los propios de Villabrágima, verificado el 18 del corriente, á favor de Vicente Mateo Moreno en 70 pesetas.

Se acordó pasar á informe del Ingeniero el expediente de resinacion de 4.000 pinos que solicitaba el Ayuntamiento de Portillo de los montes de sus propios.

Se acordó pasar al Ayuntamiento de Castromonte el expediente de provision de la plaza de Médico-cirujano con la propuesta de la Comision de Negocios médicos.

Igual acuerdo recayó al expediente de la plaza médica de Valoria.

Se acordó que el Alcalde de Ceinos cumpla en el término de quinto dia y bajo su mas estrecha responsabilidad el acuerdo de la Comision de 26 de Setiembre último respecto á la caseta construida por D. Alvaro Rodriguez en la via pública.

Se acordó pasar al Ayuntamiento de Villaviciencio el expediente de provision de la plaza de Médico-cirujano con la propuesta de la Comision de la Junta provincial de Sanidad á los efectos del art. 29 del reglamento.

Se acordó decir al Alcalde de Portillo hiciera cumplir, para la provision de la plaza de Médico-cirujano, los artículos 6, 11, 26 y 27 del reglamento de partidos médicos.

Vista la instancia de Santiago Martinez rematante de la corta de leñas pidiendo próroga por lo que resta de

año. Visto el informe del Ingeniero del distrito y el del Alcalde de Peñafiel Presidente de la comunidad negando uno y otro las razones en que pretendia apoyar dicha próroga, la Comision acordó desestimarla.

D. Joaquin Cano Gonzalez, Alcalde de Simancas, en solicitud de 16 de Octubre dijo que al dar cuenta su predecesor de haber sido eximido del cargo protestó D. Paulino Garcia, fundándose en que el decreto de 27 de Julio último declaraba competentes á los Ayuntamientos para resolver en tales casos y que procedia reformar el acuerdo haciendo continúe el anterior relevando al recurrente. El Gobernador, á quien se dirigió la indicada solicitud, pidió informe, y la Comision acordó decirle que en 19 de Setiembre último admitió la dimision por la incapacidad que marca el art. 39 de la ley municipal, que el Ayuntamiento procedió á nombrar Alcalde y recayó en el exponente, y como quiera que la Comision por su incompetencia no podia atender la reclamacion del Cano por ser el Ayuntamiento quien en primer término debe entender en las excusas alegadas por sus Alcaldes en casos como el presente procedia decir al D. Joaquin que acudiese á quien correspondiera.

El Ayudante de caminos vecinales de la provincia remitió certificacion de las obras ejecutadas por el contratista D. Magin Rodriguez para el encauzamiento de rio Sequillo en término de Tamariz, cuyo importe total de dichas obras, á contar desde 21 de Mayo del corriente año hasta la fecha de 17 de Octubre último en que está expedida, ascendia á 5.902 pesetas 73 céntimos, de lo que segun se expresaba en la misma debia abonarse 2.951 pesetas 36 céntimos: la Comision la aprobó y acordó su pago si cabia en el presupuesto.

Habiendo correspondido á la Mota del Marqués por el repartimiento provincial del año económico de 1870 á 1871 5.515 pesetas y apareciendo en los libros de Contaduría que se habian satisfecho en 5 de Enero de 1871 1378 pesetas 75 céntimos, en 30 de Setiembre 2.980 y 12 céntimos, en 18 de Octubre del corriente año 977 pesetas y 37 céntimos y en 15 de Noviembre último 1.156 pesetas 13 céntimos, cuyas cuatro sumas hacian 6.492 pesetas 37 céntimos, y resultando que habia pagado demás 977 pesetas 37 céntimos, consistiendo este error en que esta suma se le adeudaba por bagajes de todo el año económico de 1871 á 1872 y que en 18 de Octubre último se formalizó el pago de la misma á favor de D. Pedro Negro Fernandez compensándose por cuenta de lo que el Ayuntamiento de dicho pueblo adeudaba á la Diputacion por el repartimiento de 1870 á 1871: la Comision, con el fin de subsanar la equivocacion, acordó librar la cantidad de 977 pesetas y 37 céntimos, con cargo al crédito autorizado para gastos imprevistos en el presupuesto de 1871 á 1872 que estaba en ejercicio en el pe-

riodo de ampliacion á favor del Alcalde de la Mota, ó de la persona á quien autorizase en su caso, para que en su nombre firme el libramiento de su razon y que la misma suma ingrese en Depositaria por cuenta del mayor crédito contra el Ayuntamiento de la Mota por el repartimiento de 1871 á 1872.

Se acordó proveer á D. Justo Llamas, vecino de Villalon, de certificado de los libramientos pagados por la Excelentísima Diputacion á D. Damian Fernandez, vecino de Rioseco, como su apoderado, correspondientes al trozo de carretera de Matapozuelos á Olmedo desde el 1.º de Marzo de este año hasta la fecha, con las fechas en que cada uno de ellos se pagó y el importe de cada uno.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Fresno el Viejo reclamando contra un acuerdo de esta Corporacion de 3 de Octubre de 1872 por el que se desestimó el recurso de alzada contra otro acuerdo de 21 de Mayo último; fundándose en que con fecha 23 del mismo, dos dias despues de la fecha de la comunicacion por la que el Sr. Gobernador notificó dicho acuerdo á dicha Corporacion, esta entabló el recurso de alzada, si bien con fecha 31 del propio mes de Mayo el Sr. Gobernador la comunicó, que formándose debidamente el recurso el dia 10 de Junio no hizo otra cosa que ratificarse en el recurso que antes habia intentado y subsanar los defectos de forma aunque en su juicio innecesaria. Visto el art. 103 de la ley municipal á que se referia este caso, el art. 50 de la provincial en que se preceptuaba que los recursos que se intentasen habian de ser formulados ante el Alcalde respectivo, el cual, bajo su personal responsabilidad, quedaba obligado á remitir la instancia por conducto del Sr. Gobernador de la provincia en término de ocho dias con los informes que creyera necesarios, y que tratándose de un recurso de alzada contra un acuerdo de esta Comision, debia intentarse ante el Sr. Gobernador, estando este obligado, bajo su personal responsabilidad, á remitirle en término de ocho dias al Gobierno con los antecedentes segun tambien lo prescribia el art. 53 de la ley provincial. Considerando que el término de ocho dias á que se referia el art. 133 de la ley municipal en ningun caso podia hacerse extensivo al en que debian proponerse los recursos contra los respectivos acuerdos; y que si bien era cierto se notaba en la ley una completa omision en este punto, en manera alguna se debia suplir en perjuicio de los derechos de los recurrentes fijando este término tanto mas cuanto que el art. 51 de la ley provincial para entablar los recursos de que el mismo trataba fijaba el término de 30 dias. Considerando que siendo el Sr. Gobernador el único competente para admitir ó no esta clase de recursos, ante S. S. deben formularse todos los que se intenten con completa independencia de los de la

Comision provincial. Considerando que el acuerdo de esta Comision contra el cual se reclama por los exponentes del 8 de Octubre de 1872 no ha podido ser ejecutivo por recaer en un asunto que no es de su competencia sometido por la ley á la del Señor Gobernador, si bien esta Comision informó acerca de él, cuyo informe no ha podido influir inmediatamente en la admision ó no del recurso que se intenta: acordó la Comision inhibirse del conocimiento de este asunto y remitir la instancia al Sr. Gobernador para que en su vista resuelva en justicia lo que crea mas oportuno.

#### Sesion del dia 23.

Abierta á las cuatro de la tarde y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de las remitidas por el Alcalde de Simancas de los bagajes suministrados en administracion en dicho canton durante todo el año económico de 1871 á 1872. cuyo importe ascendia á la cantidad de 477 pesetas y 75 céntimos; y la Comision las aprobó y acordó en pago con cargo al crédito en el art. 2.º, capítulo 2.º de la seccion 1.º del presupuesto ampliado de 1871 á 1872.

Se acordó pasar á informe del Ayuntamiento de Villabrágima, una instancia de varios vecinos reclamando las cuentas de anteriores administraciones.

Vista la instancia del Ayuntamiento de Rubí alzándose del acuerdo de la Comision de 19 de Setiembre último sobre la solicitud del presbítero Don Santiago Fernandez Lorenzo, para que se le eximiese del pago de 625 pesetas que se le habian impuesto por utilidades del pié de altar: Visto el art. 133 de la ley municipal vigente y el 150 á que se referia, se acordó informar al Sr. Gobernador que procedia admitir dicho recurso y no la suspension del acuerdo por haber recaido en asunto de la competencia de la Comision; y que se remitan los antecedentes.

El Alcalde de Iscar en comunicacion de 11 de Noviembre manifestó que por haber trasladado su domicilio el Concejal de aquel Ayuntamiento D. Mariano Gomez al pueblo de Sacramenia en la provincia de Segovia y vacantes con anterioridad otros dos de la misma corporacion, quedaba reducida á seis de nueve individuos que debian formarla: la Comision en conformidad á lo dispuesto en la ley municipal, acordó pedir al Alcalde los antecedentes y causas de las vacantes.

D. Pascual Vengoechea, vecino y Veterinario de Encinas de Esgueva, reclamó del Ayuntamiento del mismo pueblo el abono de dos reconocimientos ordenados por el Alcalde en el ganado lanar de Juan Renes, denunciadas de viruela, en razon á que se escusaba el Alcalde con la evasiva de que lo pagara el dueño del ganado. Informó el Ayuntamiento que estaba dispuesta la Corporacion á el abono de las 12 pesetas 50 céntimos, importe de los reconocimientos pero que no con-



## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## CONTRIBUCION TERRITORIAL.

RELACION de los Contribuyentes de dicho impuesto, cuyas cuotas por cupo y recargos han sido declaradas fallidas por los Ayuntamientos y Comisiones especiales de los distritos municipales de que proceden, segun resulta de los expedientes instruidos al efecto y que aprobados por el Sr. Gefe de esta Administracion radican en la misma.

PUEBLOS.	Número de orden.	NOMBRES.	Pesetas.	Cént.s	Causas de que procede la baja.		
<b>AÑO DE 1868 A 69.</b>							
Siete Iglesias.	1	Agustin Garcia Polo. . . . .	1	36	Carencia absoluta de bienes.		
		Antonia Muñoz. . . . .	1	36	Idem.		
		Alejo Llanes Gonzalez. . . . .	6	79	Idem.		
		Blas Fradejas Peña. . . . .	5	43	Defuncion y no quedar bienes.		
		Roman Gonzalez. . . . .	5	09	Idem.		
		Carpóforo Palomero. . . . .	3	71	Carencia de bienes.		
		Dámasa Diez. . . . .	»	71	Idem.		
		Eulogio Amor. . . . .	6	43	Idem.		
		Felipe del Valle Mota. . . . .	2	08	Idem.		
		Genaro Sanz. . . . .	3	71	Idem.		
		Ines Madrigal. . . . .	1	02	Idem.		
		Isidoro del Valle Mota. . . . .	5	25	Idem.		
		Juan Martin Ordoñez. . . . .	6	79	Idem.		
		Jacinto Vegas Ramos. . . . .	6	79	Idem.		
		Julian Sanchez Ruiz. . . . .	6	79	Idem.		
		Leon Marcos San Martin. . . . .	9	03	Idem.		
		Manuel Rodriguez. . . . .	5	10	Idem.		
		Manuel Llanes. . . . .	1	36	Idem.		
		Marcelino Rollan. . . . .	3	71	Idem.		
		Hornillos.	2	Paulino Garcia. . . . .	3	71	Idem.
Bruno de Rueda. . . . .	4			33	Duplicado.		
José Conde. . . . .	»			96	Idem.		
<b>Suma.</b> . . . .	91			51			
<b>69 A 70.</b>							
Castronuño.	1	Angel Blanco. . . . .	3	38	Carencia absoluta de bienes.		
		Antonio Hornillos. . . . .	1	70	Idem.		
		Bernabé Maestro. . . . .	2	89	Idem.		
		Isidro Vegas. . . . .	4	44	Idem.		
		Jacobo Fernandez. . . . .	6	07	Idem.		
		Leon Alvarez Herrero. . . . .	5	07	Idem.		
		Manuel Gomez Canigete. . . . .	8	61	Idem.		
		Mateo Rodriguez. . . . .	13	31	Idem.		
		Silvestre Rodriguez. . . . .	4	57	Idem.		
		Siete Iglesias.	2	Agustin Garcia Polo. . . . .	1	35	Idem.
				Antonia Muñoz. . . . .	1	35	Idem.
				Alejo Llanes Gonzalez. . . . .	6	74	Idem.
				Blas Fraderejas Peña. . . . .	5	40	Idem.
				Ines Madrigal. . . . .	1	35	Idem.
Cristina Reguera. . . . .	»			23	Idem.		
Clemente Sandonis. . . . .	»			23	Idem.		
Dámasa Diez. . . . .	»			94	Idem.		
Dionisio Diez Gutierrez. . . . .	1			01	Idem.		
Eulogio Amor. . . . .	2			70	Idem.		
Fausto Sanchez Pollino. . . . .	1			68	Idem.		
Hilario Hernandez Torrado. . . . .	1			69	Idem.		
Galo Vegas Polo. . . . .	2			03	Idem.		
Isidro del Valle Mota. . . . .	5			22	Idem.		
Joaquin Calderon Gonzalez. . . . .	5	06	Idem.				
José Bay. . . . .	5	06	Idem.				
Juan Martin Ordoñez. . . . .	6	74	Idem.				
Jacinto Vegas Ramos. . . . .	6	74	Idem.				
Julian Gonzalez Ruiz. . . . .	5	63	Idem.				
Juan Beloso Diez. . . . .	5	00	Idem.				
Leonarda Diez Gutierrez. . . . .	2	52	Idem.				
Mónica Alonso. . . . .	»	68	Idem.				
Manuel Rodriguez. . . . .	6	74	Idem.				
Manuel Llanes. . . . .	1	35	Idem.				
Policarpo Sandonis Saez. . . . .	2	04	Idem.				
Roque Calderon Hernandez. . . . .	1	83	Idem.				
Roman Gonzalez. . . . .	10	44	Idem.				
Matapozuelos.	3	Regino Negro Rueda. . . . .	3	93	Idem.		
		Niceto Hernandez Diez. . . . .	3	93	Idem.		
		Juan Leonardo Conde. . . . .	3	94	Idem.		
		Hilario Martin Alonso. . . . .	17	66	Idem.		
		Agapito Leonardo Benito. . . . .	3	92	Idem.		

sideraba justo el nombramiento de inspector de carnes, al Vengoechea por carecer de título al efecto: la Comision acordó que por el Alcalde se abonasen los honorarios al reclamante segun lo proponia el Ayuntamiento.

Se aprobó el remate verificado en 20 del corriente, de 200 pinos del monte titulado Nuevo, de los propios de Pozal de Gallinas á favor de Mordero Rodriguez, en 950 pesetas.

Se acordó insertar en el *Boletín oficial* de la provincia una circular declarando incursos en la multa de 15 pesetas á los Alcaldes de los pueblos que no hubieran satisfecho á los Maestros de primera enseñanza, siendo estos acreedores á más de tres trimestres de su asignacion y del material, apereciéndoles que de no cumplir, se procederá al apremio con arreglo al artículo 177 de la ley municipal pasados los once dias de la circulacion del *Boletín*; y que se publicasen á continuacion los pueblos aludidos, á cuyos Alcaldes se comunicase inmediatamente este acuerdo.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador las ordenanzas municipales de Casasola de Arion con informe favorable á que se aprobasen.

Se acordó anunciar en el *Boletín oficial* que en el dia 7 de Diciembre de este año á las doce de la mañana se ocuparía la Comision en sesion pública de la revision de los acuerdos de los Ayuntamientos de Ventosa de la Cuesta y Medina del Campo: el uno sobre intrusion de una obra de Don Eusebio Muñumer, en terreno del servicio público y el otro sobre arbitrios, á instancia de varios vecinos de Medina, contra la exaccion á los mismos por artículos de consumo que no autorizaba el reglamento

Declarado el Alcalde de Laguna de Duero incurso en la multa que le fué impuesta de 17 pesetas 50 centimos en sesion de 30 de Octubre, con la cual fue conminado en 10 del mismo, por resistencia á la devolucion de 160 pesetas que Simon Molina habia satisfecho como rematante de los pastos de los propios de dicho pueblo, contrato rescindido efecto de no haberle poseionado en tiempo dicha autoridad; y trascurrido con exceso el plazo que previene el art. 177 para la solvencia de dicha multa, se acordó el apremio contra el mismo de dos reales diarios.

Visto el estado de los créditos contra el Hospital de la Resurreccion de esta provincia, hasta el año de 1870, acordó la Comision expedir libramiento á favor del Administrador del mismo por cantidad de 10.682 pesetas y 26 céntimos para satisfacer á los acreedores D. Matias Diez, D. Mariano Garzo, D. José Alvarez, Sres. Gutierrez y Yurrita, Sr. Moran, viuda de Anton Garcia, Doña Rosa Cuesta, D. Matias Gil y D. Pedro Garcia.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º—  
El Vicepresidente, Juan A. de las Moras.



PUEBLOS.	Número de orden.	NOMBRES.	Pesetas.	Cent.s	Causas de que procede la baja.
Matapozuelos.	3	Atanasio Hernandez Diez. . . . .	3	92	Carencia absoluta de bienes.
Hornillos.	4	Bruno de Rueda. . . . .	4	52	Duplicado.
	5	José Conde. . . . .	2	01	Idem.
Rioseco.	6	Leoncio Gutierrez. . . . .	29	39	Carencia de bienes.
		Felipe Lucas. . . . .	1	33	Idem.
		Celestino del Castillo. . . . .	3	66	Idem.
		Dionisio Merino. . . . .	1	18	Idem.
		Félix Urquiza. . . . .	491	24	Idem.
		Lucas Matobella. . . . .	10	30	Idem.
		Manuel Criado. . . . .	18	05	Idem.
		Ramon Serrano. . . . .	7	37	Idem.
		Teodoro Vazquez. . . . .	14	18	Idem.
		Felipe Delgado. . . . .	5	46	Idem.
Medina del Campo.	7	Alejandro del Villar. . . . .	3	50	Por muerte del ganado.
		Antolin Sastre. . . . .	3	50	Idem.
		Bernabé Zuflana. . . . .	4	57	Idem.
		Cirilo Lopez. . . . .	3	75	Idem.
		Eulogio Hernandez. . . . .	3	75	Idem.
		Fermin Barrocal. . . . .	3	75	Idem.
		Félix Ferrerueta. . . . .	7	50	Idem.
		Francisca Velasco. . . . .	3	50	Idem.
		Gabino Rodriguez. . . . .	10	60	Carencia de bienes.
		Hermenegildo Perez. . . . .	8	33	Por muerte del ganado.
		Mariano Serrano. . . . .	3	75	Idem.
		Simon Herrero. . . . .	3	75	Idem.
		Inocencio Sanchez. . . . .	3	75	Idem.
		Gregorio Gonzalez. . . . .	3	75	Idem.
		Casildo Navas. . . . .	4	57	Idem.
		Leon Martin. . . . .	7	51	Idem.
		Antonio Llanos. . . . .	4	12	Carencia de bienes.
		Alejandro Muñoz. . . . .	4	12	Idem.
		Dionisio Reguera. . . . .	29	75	Idem.
		José Perez Pariente. . . . .	8	79	Idem.
		María Badillo. . . . .	5	49	Idem.
		Pedro de la Rosa. . . . .	3	46	Idem.
		Simon Alonso. . . . .	8	65	Idem.
		Tomás Alonso. . . . .	5	49	Idem.
		Trifon Delgado. . . . .	»	94	Por muerte del ganado.
		Viuda de Benito García. . . . .	5	45	Carencia de bienes.
		Inocencio Gonzalez. . . . .	5	49	Idem.
		José Rodriguez Lopez. . . . .	69	45	Duplicado.
		Mariano Gimeno. . . . .	3	54	Por muerte del ganado.
		Antolin Reguero. . . . .	8	30	Carencia de bienes.
		Valentin Fernandez. . . . .	2	93	Duplicado.
		Viuda de Mariano Reguero. . . . .	8	42	Idem.
		Gervasio Alonso. . . . .	13	34	Idem.
		Victoriano Lopez. . . . .	3	75	Idem.
		<i>Suma.</i> . . . . .	1039	14	

70 A 71.

Hornillos.	1	José Conde. . . . .	2	28	Idem.
Medina del Campo.	2	Alejandro del Villar. . . . .	3	92	Vendió el ganado.
		Antolin Sastre. . . . .	3	92	Muerte del ganado.
		Bernabé Supeña. . . . .	4	28	Vendió el ganado.
		Cirilo Lopez. . . . .	3	92	Muerte del ganado.
		Eulogio Hernandez. . . . .	3	90	Idem.
		Estéban García. . . . .	18	38	Carencia de bienes.
		Félix Herrerueta. . . . .	7	80	Vendió el ganado.
		Francisco Velasco. . . . .	3	88	Idem.
		Hermenegildo Perez. . . . .	8	56	Carencia de bienes.
		Simon Herrero. . . . .	3	90	Idem.
		Trifon Delgado. . . . .	3	90	Idem.
		Victoriano Lopez. . . . .	3	90	Idem.
		Inocencio Sanchez. . . . .	3	69	Idem.
		Gregorio Gonzalez. . . . .	3	89	Idem.
		Mariano Gimeno. . . . .	15	40	Vendió el ganado.
		Casildo Navas. . . . .	4	76	Por equivocacion.
		Leon Martin. . . . .	7	80	Vendió el ganado.
		Juan Felipe. . . . .	3	89	Muerte del ganado.
		Estéban García. . . . .	4	76	Por equivocacion.
		Braulio Hillera. . . . .	4	76	Por equivocacion.
		Antonia Gomez. . . . .	4	27	Carencia de bienes.
		Antonio Llamas. . . . .	4	27	Idem.
		Alejandro Muñoz. . . . .	4	27	Idem.
		Dionisio Reguero. . . . .	26	12	Idem.
		José Perez Pariente. . . . .	9	12	Duplicado.
		Julian Duran. . . . .	87	59	Idem.
		María Badallo. . . . .	5	70	Carencia de bienes.
		Prudencio Tobilla. . . . .	5	70	Idem.
		Pedro de la Rosa. . . . .	7	13	Idem.

(Se continuará.)

Num. 1.675.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Valladolid.

SECCION 1.ª = NEGOCIADO RECAUDACION.

## Circular.

El Excmo Sr. Ministro de Hacienda en telegrama fecha de ayer, prescribe á esta Administracion de mi cargo la mayor actividad en la recaudacion de contribuciones así como en la realizacion inmediata de todos los débitos de propiedades, confirmando cuantas instrucciones se tenian comunicadas á este Centro por aquel Ministerio en igual concepto.

Aunque ya en distintas ocasiones se ha encargado por esta Administracion á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y á cuantos funcionarios, tienen el deber de auxiliar la Recaudacion, que no perdonen medio ni esfuerzo alguno para conseguir que esta no lleve una marcha torpe, difícil y embarazosa como hasta la actualidad viene sucediendo: hoy más que nunca se hace necesario que no desmientan su reconocido celo y patriotismo en el exacto cumplimiento de este importante deber, pues sin la regularidad en el orden administrativo y económico ni es posible que los disturbios civiles que agitan al país puedan extinguirse, ni podrán consolidarse tampoco la República y las libertades conquistadas.

Valladolid 26 de Febrero de 1873.  
=Manuel L. Fariñas.

## QUINTA SECCION.

Num. 1.670.

Ayuntamiento constitucional de  
Alaejos.

Por renuncia del que la obtenia, se halla vacante una de las dos plazas de primera clase de Médico-Cirujano titular de esta villa, cuya dotacion consiste en 1.000 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por sólo la asistencia de 200 familias pobres, quedando en completa libertad el facultativo de hacer los ajustes ó igualas con los vecinos pudientes; distando esta poblacion de la Nava del Rey, donde enlaza el ferrocarril del Norte dos leguas y rodeada de carreteras.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas, al Presidente de la Corporacion en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Alaejos 19 de Febrero de 1873.—El Presidente, Pedro Santana.—P. A. del Ayuntamiento, Julian Ramos, Secretaria.